



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
BIFIANCO S. A.**

Se comunica al público que la compañía **BIFIANCO S. A.**, reformó íntegramente su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, el 7 de julio de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10-**

el **0005542**
18 AGO 2010

- 1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Junta General no podrá instalarse por primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos el cien por ciento del capital pagado..."; "**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas deberán ser acordadas por el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrentemente a la reunión..."; "**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La convocatoria a sesiones de la Junta General de Accionistas será hecha por el Presidente o uno cualquiera de los Gerentes por la prensa, en Diario El Universo, en la página tercera de la primera sección, de la ciudad de Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión..."; "**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas que podrá ejercerlas en sus sesiones ordinarias o extraordinarias:...o) Seleccionar la firma independiente que deberá efectuar la Auditoría externa de la compañía y disponer su contratación..."; "**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo que dispone la Ley, de los beneficios líquidos anuales, se asignará un diez por ciento para dividendos a favor de los accionistas, si así lo aprueba la Junta General con el voto unánime del capital pagado concurrente...".

NRA/VAP
Soraya

Guayaquil,

18 AGO 2010


Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

